

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

4141 Aprobación definitiva del Reglamento de adscripción al Grupo GEIR del Cuerpo de la Policía Local de Molina de Segura.

El Pleno del Ayuntamiento de Molina de Segura, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de mayo de 2026, acordó la aprobación inicial del Reglamento de adscripción al grupo GEIR del Cuerpo de la Policía Local de Molina de Segura.

Sometido el expediente a un periodo de información pública por un plazo de treinta días, mediante edicto publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 144, de 25 de junio de 2026, no se han presentado reclamaciones ni sugerencias, por lo que, de conformidad con el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se considera aprobado definitivamente el Reglamento de adscripción al grupo GEIR del Cuerpo de Policía Local de Molina de Segura.

Contra la aprobación definitiva se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente Edicto.

A continuación se hace público el texto del Reglamento, de conformidad con el art. 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Reglamento de Adscripción al Grupo GEIR del Cuerpo de la Policía Local de Molina de Segura

Índice

- Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.
- Artículo 2. Acceso al Grupo GEIR.
- Artículo 3. Procedimiento de selección de los miembros del GEIR.
- Artículo 4. Aceptación de las condiciones de adscripción.
- Artículo 5. Pérdida de la adscripción al Grupo GEIR.
- Artículo 6. Efectos de la adscripción al cuadrante especial GEIR.
- Artículo 7. Formación específica y sesiones de entrenamiento vinculadas a la adscripción.
- Artículo 8. Prestación de servicios GEIR vinculados a la adscripción
- Artículo 9. Ajuste de turno de noche.
- Artículo 10. Singularidades de la especial disponibilidad derivadas de la adscripción al Grupo GEIR.
- Artículo 11. Complemento de productividad.
- Disposición final única

"Reglamento de Adscripción al Grupo GEIR del Cuerpo de la Policía Local de Molina de Segura.

El Ayuntamiento de Molina de Segura, en ejercicio de su potestad de autoorganización y en el marco de sus competencias en materia de organización y funcionamiento de la Policía Local, considera conveniente dotarse de un instrumento normativo que regule la adscripción al Grupo GEIR del Cuerpo de la Policía Local, así como las condiciones específicas inherentes al desempeño de las funciones propias de dicha Unidad.

La singularidad operativa del Grupo GEIR, las especiales exigencias de disponibilidad, formación, entrenamiento y prestación del servicio que comporta su integración, así como la necesidad de garantizar un marco claro, objetivo y previamente definido para la adscripción de sus miembros, justifican la aprobación del presente Reglamento, que articula en un texto único las previsiones aplicables a dicha Unidad especializada.

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

El presente Reglamento tiene por objeto regular el régimen de adscripción al Grupo GEIR del Cuerpo de la Policía Local de Molina de Segura, así como las condiciones específicas vinculadas a dicha adscripción.

Artículo 2. Acceso al Grupo GEIR.

El acceso al Grupo GEIR será voluntario. A tal efecto se abrirá un plazo de solicitudes para la adscripción a dicho Grupo en los siguientes casos:

- a) Aumento del número de efectivos de la Unidad.
- b) Renuncia a continuar en la Unidad de alguno de sus miembros actuales, debiéndose mantener en la misma hasta la finalización del proceso de selección, en el caso de resultar imprescindible para la realización de operativos GEIR.
- c) No superación de las pruebas físicas anuales de alguno de sus miembros.

Artículo 3. Procedimiento de selección de los miembros del GEIR.

La selección de los miembros del GEIR se realizará conforme a los requisitos de participación, méritos valorables y criterios de adjudicación que se establecerán en las correspondientes bases de convocatoria que regulen cada proceso de selección interna, previa negociación con la representación sindical, garantizando en todo caso los principios de objetividad, igualdad, mérito, capacidad, publicidad y transparencia.

Artículo 4. Aceptación de las condiciones de adscripción.

La solicitud de adscripción al Grupo GEIR implicará la aceptación expresa del régimen de prestación de servicios, formación, especial disponibilidad y demás condiciones específicas previstas en el presente Reglamento.

Artículo 5. Pérdida de la adscripción al Grupo GEIR.

La adscripción al Grupo GEIR podrá finalizar por renuncia voluntaria, por no superación de las pruebas físicas exigidas, por pérdida sobrevenida de las condiciones necesarias para el desempeño de las funciones propias de la Unidad o por las demás causas que, en su caso, se determinen en las bases de convocatoria o en la normativa aplicable.

Artículo 6. Efectos de la adscripción al cuadrante especial GEIR.

Con la adscripción al mismo, el miembro del cuerpo de la Policía Local se compromete a que, establecido el cuadrante con la frecuencia determinada, se detraigan 11 jornadas, las cuales se asignarán por Jefatura a las fechas en las

que se prevea la necesidad de un mayor número de miembros de policía local. Las 11 jornadas detraídas serán elegidas, 5 por Jefatura, y 6 por el policía local, debiendo darse en todo caso las siguientes condiciones:

- a) Que se cumplan las condiciones de servicios mínimos establecidas en el Acuerdo Marco.
- b) Que no se detraigan en periodo vacacional ni en servicios nocturnos.
- c) Deberá haber correspondencia entre la jornada detraída y la jornada asignada en cuanto al carácter festivo y/o nocturno.
- d) En el caso de que el personal adscrito acceda voluntariamente a que se traslade una jornada normal a una jornada festiva y/o nocturna, una vez realizada se abonará el festivo y/o el nocturno conforme al Acuerdo Marco.
- e) Las jornadas detraídas en ningún caso se incluirán en festivos especiales.
- f) Estas jornadas serán asignadas únicamente a servicios GEIR.
- g) La adscripción a este cuadrante es incompatible con la adscripción al cuadrante especial establecido en el Reglamento de productividad de la Policía Local.

Artículo 7. Formación específica y sesiones de entrenamiento vinculadas a la adscripción.

Se detraerán tres jornadas destinadas a formación específica o sesiones de entrenamiento del grupo, que se prorratearán en sesiones de 4 horas, en días laborales, exceptuando los meses de abril, julio, agosto y diciembre, con la predisposición a que puedan asistir todos los miembros del GEIR a las mismas. Una de las sesiones será destinada a la realización de pruebas físicas, que se deberán a fin de acreditar que se encuentran en las condiciones necesarias para prestar servicio en la Unidad.

Artículo 8. Prestación de servicios GEIR vinculados a la adscripción.

Los servicios GEIR detraídos del cuadrante matriz se realizarán de forma periódica a fin de que la visibilidad del Grupo sea continuada a lo largo del año. Para ello, los mandos del grupo realizarán una propuesta de trabajo a Jefatura, haciendo constar dichos días en el cuadrante anual, así como los grupos de trabajo concretos, con la precisión que permita el servicio de que se trate, como en fechas de Moros y Cristianos, campañas u otras con fecha de celebración probable, aunque indeterminada.

Artículo 9. Ajuste de turno de noche.

Se podrá realizar, de manera excepcional, y siempre previa autorización expresa de Jefatura, un ajuste puntual de turno de noche cuando dicho cambio sea necesario para evitar la acumulación de jornadas en noche durante los días previos a servicios GEIR del mes de septiembre.

Artículo 10. Singularidades de la especial disponibilidad derivadas de la adscripción al Grupo GEIR.

Constituyen singularidades de la especial disponibilidad del grupo GEIR las siguientes:

- a) Será obligatoria la adscripción a la especial disponibilidad ordinaria.
- b) Los llamamientos no se ajustarán a los turnos de trabajo.
- c) Los miembros de cada Grupo asumen el compromiso de permanecer disponibles y de presentarse a cualquier llamamiento con la antelación que se

solicite, debiendo estar asimismo localizables para los llamamientos que se efectúen por cualquier medio, ya sea mediante llamada o mensaje.

d) Únicamente tendrán la consideración de llamamientos dobles aquellos realizados con una antelación inferior a 36 horas.

e) Se asume el compromiso de que todas las horas de especial disponibilidad sean realizadas en el GEIR, salvo durante las Guardias y salvo en los casos de fuerza mayor debidamente motivados.

f) En el supuesto de no realización de horas de especial disponibilidad para servicios GEIR por causa de fuerza mayor, dicha circunstancia deberá justificarse por escrito ante la Concejalía de Personal, que dará traslado de ello a la representación sindical.

g) No será posible presentarse a los llamamientos voluntarios de especial disponibilidad que se convoquen por Jefatura.

h) Deberá garantizarse a los miembros del GEIR, al menos, un fin de semana de descanso al mes, salvo en el mes de septiembre.

Artículo 11. Complemento de productividad.

El especial rendimiento exigido con estas modificaciones será abonado a través de un complemento de productividad de 300 euros mensuales.

Disposición final única.

El presente Reglamento entrará en vigor una vez publicado íntegramente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y transcurrido el plazo previsto en la normativa de régimen local.”

Molina de Segura, a 10 de agosto de 2026.—El Alcalde, José Ángel Alfonso Hernández.